

SDM-SS-160295-2020

MEMORANDO

PARA: **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Oficina de Gestión Social

DE: **MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**
Subdirector Técnico de Señalización

ASUNTO: Solicitudes respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad Fontibón.

REFERENCIA: SDM-135168-2020

LOCALIDAD: Fontibón (9)

Cordial saludo.

Con el fin de atender lo solicitado por la Oficina de Gestión Social – OGS en el memorando de la referencia, atendiendo los temas de competencia de la Subdirección de Señalización a continuación se informa lo siguiente:

Con respecto a lo indicado por la peticionaria Alba Lucía Borda en cuanto a “...*Señalización. Nos colocaron unas señales en Carlos Lleras Paralela Av. Boyacá, pero no se ven bien y hace falta que las pinten adecuadamente para que se vean. Gracias...*”.

Una vez realizada la visita de inspección al sector indicado, se estableció que la señalización tanto vertical como horizontal se encuentra en condiciones óptimas, de igual forma está acorde a las condiciones de operación vial y cumple cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación del tramo. De igual forma, no se evidenció señalización que requiera actividades de repinte y/o mantenimiento.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento donde se evidencian las condiciones de señalación existentes.



Foto No. 1 Paralela de la Avenida Boyacá entre Calle 22D y Calle 23D. Vista al norte.

Foto No. 2 Paralela de la Avenida Boyacá entre Calle 22D y Calle 23D. Vista al norte.

De igual forma, para lo solicitado por el ciudadano Israel Rodríguez González, en cuanto a “...*Se está esperando hacer la visita técnica para ver lo relacionado con el giro indebido a la izquierda en el cruce de la Av. Ciudad de Cali con la Av. El Ferrocarril, y dar uso a la oreja, y sincronizar los cuatro semáforos de las calles 19, 22, 23 y 24 o Av. La Esperanza. Sincronizando estos cuatro semáforos se evitaría los trancones que se prestan para el caso de los rompe vidrios. Por otra parte, se ha pedido la señalización de las cebras de dichos cruces, también se ha pedido para reposición...*”

Teniendo en cuenta lo solicitado, respecto a la señalización de las cebras para el sector, una vez revisadas las bases de datos georreferenciadas con las que cuenta la entidad, se estableció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se encuentra adelantando importantes obras en el corredor de la Avenida Ciudad de Cali dentro de las cuales se encuentra la “...**CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C...**” mediante contrato IDU-1541-2018, por lo tanto, no se considera procedente realizar programación de instalación de señalización horizontal, hasta tanto no se adelanten las obras respectivas, lo anterior entendiendo que el desarrollo de estas actividades implica modificaciones temporales en el trazado y operación de las vías aledañas al punto.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Eulalia Melgarejo, “...*Buenas tardes felicitaciones por las obras realizadas y mi pregunta en el sector Recodo no se ha visto ninguna intervención y las vías están muy regulares les agradezco nos tengan en cuenta en este periodo para lograr tener señalizaciones que por el estado de vías no han podido hacer ninguna ni reductores de velocidad y los estamos necesitando gracias. Esto es el sector del Recodo las vías en mal estado son en la carrera 123 desde la entrada al Recodo que es la avenida Centenario hasta el río Bogotá igual por la carrera 119...*”

Esta subdirección, realizó visita de inspección al sector del Recodo, donde se estableció que las vías no se encuentran en condiciones óptimas para programar la implementación de señalización, por lo tanto, una vez se conozca la respuesta de lo solicitado por la OGS a la Alcaldía Local de Fontibón, se solicita remitir copia a esta Subdirección a fin de evaluar lo indicado y en caso de considerarse procedente programar las actividades que haya lugar.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento donde se evidencian las condiciones del pavimento en el sector.



Foto No. 1 Carrera 123 con Calle 13B. Vista al sur.

Foto No. 2 Carrera 123 con Calle 13D. Vista al norte.



Foto No. 1 Carrera 123 con Calle 14. Vista al norte.

Foto No. 1 Carrera 123 con Calle 14B. Vista al norte.

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten, para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Cordialmente,

MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico de Señalización
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Aprobó.: Ing. Andrés Camilo Monroy Bolívar – Contratista – Subdirección de Señalización. SDM
Revisó.: Ing. Luis Nicolai Wilches Palomo – Profesional Especializado – Subdirección de Señalización. SDM
LNWP 2020-10-15
Proyectó: Richard Fajardo – Contratista – Subdirección de Señalización - SDM – 15/Oct/20

